



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES PERDIDOS Y ABANDONADOS, Y GESTIÓN SU ALOJAMIENTO EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES

# 1 OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El objeto del contrato es la recogida, transporte, alojamiento, mantenimiento y posterior destino de perros y gatos, abandonados y/o perdidos. Y también la limitación de los riesgos que para la salud y seguridad públicas pueden suponer estos animales.

A fin de ello se les procurará una existencia digna, proveyéndoles de los alimentos, tratamientos veterinarios y las condiciones higiénico sanitarias necesarias, así como de la atención requerida para paliar, en la medida de los posible, los trastornos emocionales (miedo, desconfianza, agresividad) que se pudieran presentar.

Todas las actuaciones se ajustarán estrictamente a las disposiciones oficiales dictadas por los organismos competentes y cumplirán rigurosamente las normas establecidas en materia sanitaria en cada momento durante la duración del contrato.

El adjudicatario del servicio, asimismo, asumirá el mantenimiento de los animales que en el momento de la firma del contrato estén acogidos en el Albergue Municipal de Animales.

#### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los servicios por prestar serán aplicables a todos los animales incluidos en el capítulo anterior, que pudiendo estar o no identificada su procedencia, circulen o deambulen sin el acompañamiento de ninguna persona dentro de toda la superficie del término municipal. E igualmente, todo aquel animal que, por no ser debidamente atendido por su propietario o poseedor, se encuentre en una situación en la que pueda verse comprometida la salud del propio animal como la de otras personas.

No tendrán consideración de animal abandonado, el que en el ámbito rural, pueda estar suelto si así lo acreditan los vecinos.

## 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato tendrá una duración inicial de dos (2) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por periodos de un año hasta un máximo de dos años por mutuo acuerdo de las partes, de manera que la duración total del contrato no supere los cuatro años.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA



Transcurrido el plazo del contrato, el concesionario deberá entregar la instalación en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. En el supuesto de que se ejecutaren obras de mejora, éstas revertirán al Ayuntamiento en el momento del vencimiento del contrato.

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La recogida, transporte, alojamiento, mantenimiento de los animales abandonados o perdidos en el término municipal de Almansa, hasta que sean recuperados por sus titulares o poseedores, cedidos a terceras personas o sacrificados de forma eutanásica en los casos en que fuera estrictamente necesario y prescrito por un informe veterinario, según se contemple en la normativa vigente en cada momento.

El servicio se prestará de forma ordinaria de tal forma que, entre la solicitud por parte del Ayuntamiento y la prestación efectiva del servicio, transcurra como máximo un intervalo de 3 horas. O de forma urgente, con motivo de agresión del animal a una persona o por el propio estado de salud del individuo, a requerimiento por un funcionario público competente en materia de seguridad en el plazo máximo de 30 minutos.

Únicamente las autoridades locales de Almansa o sus agentes, podrán enviar solicitudes de recogida y catalogar éstas como ordinarias o urgentes, estando el adjudicatario obligado a seguir cuantas indicaciones le sean comunicadas.

El adjudicatario no sólo realizará el servicio de recogida de animales, sino que velará por salvaguardar sus vidas reintegrándoles en adopción a ciudadanos concienciados que los acojan, en la medida de que esto sea posible.

#### De la recogida:

Para la recogida de los animales se emplearán los medios materiales y personales suficientes al objeto de no ocasionar daño alguno a su integridad.

#### Del transporte:

Los animales serán trasladados a las instalaciones del albergue municipal por los medios adecuados y vehículos puestos a disposición del albergue por parte del adjudicatario, debidamente acondicionados para este fin y permitidos por la legislación vigente.

Los medios de transporte y los contenedores utilizados cumplirán con las condiciones higiénicas y sanitarias correspondientes, sin que puedan producir ningún tipo de lesión al animal, además de ser acordes con la especie animal que transporten. Así como garantizándose la seguridad vial durante el transporte.

#### Del alojamiento:

La acogida en el albergue de animales se efectuará en perfectas condiciones de higiene, alimentación y manutención, durante su permanencia en las instalaciones municipales.

A su llegada al centro, se les realizará un reconocimiento inicial para valorar su estado físico y sanitario, y se procederá a su desparasitación externa e interna, así como el cumplimiento del programa sanitario. Opcionalmente se podrá realizar dicho reconocimiento en un centro veterinario autorizado de manera inmediatamente previa al ingreso en el centro.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA



Tras el reconocimiento inicial, se deberá proceder a su identificación mediante la lectura del microchip y otros medios. En el supuesto de haber sido identificado debidamente el animal, el adjudicatario deberá contactar con el propietario para que lo retire, al mismo tiempo que lo comunicará a la Policía Local por si procede sanción administrativa.

En el supuesto de no contar con el correspondiente microchip, el adjudicatario deberá proceder en el plazo de 72 horas a la identificación del animal mediante sistema normalizado según la normativa de aplicación, siempre que las condiciones físico-sanitarias del animal así lo permitan. Para finalizar correctamente la identificación, se deberá solicitar telemáticamente por el veterinario del albergue, el alta en el Registro de Identificación de Animales de Castilla-La Mancha en el plazo no superior a los tres días hábiles.

Una vez recogidos, se les proporcionarán los debidos cuidados y alimentación, todos los días del año sin excepción, y para ello se adoptarán las medidas necesarias sanitarias, de seguridad e higiene, de acuerdo con las indicaciones establecidas por el veterinario del centro. Todos los cuidados y tratamientos serán los adecuados de forma individual en función de cada animal y de sus características propias: especie, raza, tamaño, sexo, estado de salud, etc.

El agua se proporcionará de manera ilimitada, evitando en todo momento que algún animal no la tenga, excepto por prescripción veterinaria.

Se realizará de forma sistemática la desparasitación interna con piperazina cada tres meses y con praziquantel dos veces al año, o tratamiento alternativo seguro de comprobada eficacia. Igualmente se hará la desparasitación externa cada quince días en los meses de verano y cada treinta días en los meses de invierno, tanto del animal como de su entorno, para combatir y prevenir la presencia de moscas, pulgas, moscas o cualesquiera otros parásitos. Dichos tratamientos deberán ser reflejados los correspondientes libros de registro.

La ocupación del albergue no superará en ningún caso los cincuenta animales, para lo cual se tomarán las medidas que se consideren necesarias, poniéndose previamente en conocimiento del Ayuntamiento y de la administración regional correspondiente.

#### Del destino final de los animales

Durante la permanencia de los animales en el albergue se llevarán acciones necesarias para dar a conocer su presencia a quienes pudieran ser los propietarios de los animales. Se establecerá por tanto un horario de atención al público de manera presencial que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, siendo en todo caso al menos de martes y jueves de 11.00h a 12.30h y sábados de 10.00h a 14.00h, todo ello sin perjuicio de que se pueda atender en cualquier otro horario, de manera previamente acordada entre el visitante y el personal del albergue.

Ningún animal será devuelto a su propietario o entregado en adopción sin haber sido debidamente identificado conforme a lo dispuesto en el Titulo III de la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha, o cualquiera otra que la modifique.

Los gastos derivados de la identificación (si la hubiera), como de su manutención durante el periodo en que ha estado albergado, serán satisfechos de manera previa a la retirada mediante el pago de la tasa municipal correspondiente. Y en caso de haber incurrido en algún tipo de sanción administrativa, deberá acreditar haber hecho el pago de ésta.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA



Transcurrido el plazo de siete días para la recuperación de los animales por sus propietarios, éstos se considerarán abandonados. A partir de esa fecha se establecerá un plazo de veinte días tras el cual el animal pasará a ser de titularidad municipal, y podrá ser cedido o dado en adopción; aunque ello no eximirá al titular de la responsabilidad en que haya incurrido por el abandono del animal.

A fin de promocionar la adopción se establecerá, al menos, un canal de comunicación por redes sociales tipo Facebook, Instagram o Twitter, que anuncie la posibilidad de la adopción, los animales en disponibilidad de ser adoptados y cualesquiera otras comunicaciones en fomento de la concienciación sobre la adopción y tenencia de animales. El titular del albergue se hará responsable de actualizar y revisar regularmente el contenido de estos medios de comunicación, velando por el correcto uso de las mismas. Adicionalmente se recomienda mantener una comunicación frecuente con las clínicas veterinarias de la localidad sobre las posibilidades de adopción de animales del albergue.

De manera previa a la donación de animales, el titular del albergue se encargará de informar a los adoptantes de las obligaciones y deberes establecidos por la ley, así como de la responsabilidad que adquieren con la tenencia y cuidados de un animal, así como de las consecuencias que suponen el abandono y maltrato de los animales. De igual manera, el titular del albergue deberá aconsejar y asesorar a los potenciales adoptantes sobre las opciones más adecuadas de adopción en base a las características propias del animal adoptado (raza, tamaño, historial, conducta, etc.), y de las particularidades y contexto de los adoptantes.

El animal deberá ser entregado acompañado de la documentación reglamentaria, pasaporte suscrito por el veterinario del centro, así como esterilizado (salvo contraindicación veterinaria), identificado, desparasitado (interna y externamente) y vacunado. Cuando se trate de un animal considerado potencialmente peligroso, deberá de haber solicitado, por lo menos, la licencia municipal para su tenencia. Los costes derivados de esas actuaciones veterinarias serán satisfechos por el adoptante del animal mediante el abono de la correspondiente tasa.

Una vez efectuada la adopción, el responsable del albergue, deberá realizar y documentar el seguimiento de la situación del animal durante un periodo de tres meses, mediante inspección, al menos, una semana, un mes y tres meses después de la adopción, en el que se hará una inspección organoléptica, y toma de fotografía.

Existirá un registro, a disposición de la autoridad competente, en el que consten la identificación, domicilio de las personas a las que se cedan o donen los animales, así como el seguimiento de la adopción mencionado anteriormente.

En ningún caso los animales se destinarán a su venta.

Queda prohibido causar la muerte de los animales a excepción de los casos siguiente, debidamente justificados y documentados.

- A) Razones sanitarias, tanto de salud pública como del propio animal
- B) Razones de seguridad personal o de otros animales.
- C) Estar afectado por enfermedades de carácter zoonósico, siempre que su tratamiento y aislamiento no sea posible.

Si así lo prescribe el servicio veterinario del albergue, se realizará el sacrificio de los animales considerados, habiéndose constatado previamente cualquiera de las circunstancias anteriores, se enviará a la Consejería competente en la materia, que emitirán informe al respecto. La eutanasia de estos animales será indolora y





rápida, adecuada a cada tipo de animales y siempre realizada por un veterinario. Los gastos derivados de este procedimiento serán por cuenta del adjudicatario, y los cadáveres trasladados al Ecoparque para su correcta gestión, habiéndose avisado a dicho servicio con al menos, 72 horas de antelación, y satisfaciendo por parte del adjudicatario el pago de la tasa por el servicio de gestión como residuo.

#### **5 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Organizar y ejecutar el servicio en las condiciones señaladas en el pliego técnico y en su caso, aquellas adicionales que se incorporaran en la oferta con la que se accedió a la adjudicación.

Generar, gestionar y almacenar toda la documentación relativa al servicio.

No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la corporación, comprometiéndose a dejarlos libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento en su caso.

Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia del Ayuntamiento, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños ocasionados fueran consecuencia directa de una orden dada por cualquier administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados por la ley. Igualmente será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores, omisiones o prácticas profesionales inadecuadas.

#### 5.1 MANTENIMIENTO DEL SERVICIO

El adjudicatario se obliga a prestar el servicio de recogida de animales de manera continua y eficaz, comprometiéndose a aportar los medios materiales y humanos precisos para el óptimo cumplimiento del contrato. Asimismo, se obliga a mantener las instalaciones y medios adscritos al servicio en estado adecuado de conservación, ornato, limpieza y funcionamiento (incluyendo las labores de jardinería), ejecutando los correspondientes trabajos de reparación, reposición, desbroce, etc. que correspondan en cada momento o cuando sean detectadas dichas anomalías.

Todas las acciones obradas sobre los animales estarán amparadas y hechas conforme a la normativa competencial y vigente en cada momento.

### 5.2 MEDIOS MATERIALES

- a) Un lector homologado de microchip o transponder, de acuerdo con la orden 28 de julio de 2004 de la Consejería de Agricultura, por la que se regula la identificación de los animales de compañía en Castilla-La Mancha y se crea el registro central de animales de compañía.
- b) Dos lazos de captura o inmovilización, bozales y suficientes contenedores para el traslado de animales (adecuados a los animales objeto del servicio) en las mejores condiciones de seguridad tanto para el propio individuo como para los trabajadores que los manipulen.



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA



- c) Material de recogida y alojamiento temporal (transportín, alimento adecuado, mordedor, manta, bebedero...) en las instalaciones de la policía local, para acoger animales encontrados hasta su recogida definitiva por parte del servicio. Dicho material será revisado, repuesto, limpiado y desinfectado después de cada uso por parte del adjudicatario.
- d) Un generador de electricidad o sistema de almacenamiento de energía eléctrica suficiente, disponible y plenamente operativo por parte del personal, con capacidad suficiente para poder hacer uso del albergue sin luz natural, así como del eventual material necesario para el desarrollo de la actividad del albergue con carácter de urgencia.
- e) Un botiquín veterinario con los productos más habituales (desinfectantes, gasas, antinflamatorios, etc.) y la vacunación obligatoria contra la rabia. El botiquín podrá estar instalado en las dependencias del albergue, o en cualquier otra, pero puesto a disposición permanente y exclusiva del servicio municipal.
- f) Archivo de documentos, para el almacenamiento de copias toda la documentación relativa al servicio en las instalaciones, a disposición de cualquier organismo inspector.
- g) Teléfono de atención al público que deberá ser atendido, al menos, de lunes viernes en horario de 10.00h a 18.00h y sábados de 10.00 a 13.00. Este teléfono estará destinado a prestar información, gestionar y acordar visitas, adopciones, etc. Igualmente, este número tendrá asociado un servicio de mensajería Whatsapp, que será atendido regularmente.
- h) El responsable del servicio tendrá habilitado un teléfono móvil atendido las 24 horas del día, todos los días del año, para atender cualquier demanda que se pudiera solicitar por parte de los servicios municipales. Este número deberá ser el mismo durante la duración del contrato
- i) Comunicación permanente con todo el personal que se destine a la recogida de animales para su localización.
- j) Material de protección adecuado para todo el personal que recoja y trate con los animales, así como para el desarrollo de las labores de mantenimiento.
- k) Grupo de presión para hidro-limpieza de instalaciones.
- I) Equipo informático con impresora y conexión a internet.
- m) Vehículo adecuado para el transporte de los animales, registrado para este fin en la Consejería de Agricultura, para que quede reflejado como vehículo autorizado.

## 5.3 EQUIPO TÉCNICO

Estará integrado, como mínimo por las siguientes personas:

 a) Un licenciado en veterinaria -o servicio veterinario concertado-, responsable del núcleo zoológico, que se encargará del envío de la documentación requerida a la Consejería de Agricultura, manteniendo el libro de tratamientos, etc. Asimismo, informará periódicamente de las incidencias sanitarias, vacunaciones y tratamientos realizados.





Será responsable de la sanidad y del correcto manejo de los animales, de proporcionarles los cuidados sanitarios necesarios, y en general de la dirección técnica del albergue. Asimismo, será responsable del cumplimiento de los requerimientos de tipo sanitario, legal y administrativo definidos en este contrato.

b) Un operario encargado de realizar la recogida y traslado de los animales abandonados o extraviados; las labores de mantenimiento, cuidado y limpieza de las instalaciones y los animales hospedados. Este trabajador deberá tener suficientes conocimientos de cómo tratar a un animal, acreditado mediante la correspondiente certificación de competencia en bienestar animal, así como estar en posesión de la correspondiente autorización para tenencia y manipulación de animales potencialmente peligrosos o en disposición de conseguirla en el plazo de 15 días desde la adjudicación del servicio. Además, poseerá los conocimientos suficientes para el uso y mantenimiento de las herramientas necesarias para el desarrollo de sus labores.

El adjudicatario asumirá todas las responsabilidades en materia de relaciones laborales, seguridad social y prevención de riesgos laborales del personal que preste sus servicios en el marco del presente contrato. Dicho personal no tendrá relación laboral con el Ayuntamiento.

En caso de contar con personal voluntario, éste debe contar con la formación adecuada para el desarrollo de cualquiera de las actividades propias que le sean encomendadas, así como estar en todo momento acreditada su capacitación. En cualquier caso, los trabajos a realizar por los voluntarios deberán siempre estar programados, autorizados expresamente y supervisados por el adjudicatario y el veterinario designado.

Todo el personal, trabajador o voluntario, adscrito al servicio deberá disponer en todo momento del material de prevención necesario para el desarrollo de todas y cada una de las actividades a realizar (equipos de protección individual, guantes, gafas mascarilla, etc.).

## 5.4 SEGURO DE RESPONSABILIDAD

El adjudicatario deberá acreditar en el momento de la firma del contrato y antes del inicio de las actividades que tiene contratado póliza de seguro inherente a la actividad, y otra con cobertura suficiente por daños a terceros.

## 5quea.5 SEGUIMIENTO

Se presentará un programa sanitario en el que se incluyan las actuaciones sanitarias a realizar, incluyendo:

- Tratamiento antiparasitario interno.
- Tratamiento antiparasitario externo.
- Vacunación.
- Identificación y fotografiado.
- Vigilancia del estado de salud y bienestar de los animales.
- Control de entradas, salidas y registros oficiales.
- Ficha de historial de animales albergados y entregados en adopción.
- Programa de limpieza, desinfección y mantenimiento del centro.





#### - Programa de desratización permanente

El adjudicatario deberá presentar con la frecuencia establecida, y guardar toda información para posterior cotejo o consulta, los siguientes documentos:

- a) Recogidas realizadas: mensualmente el adjudicatario deberá facilitar al Ayuntamiento mediante el correspondiente registro, los datos relativos a los animales recogidos, reseña individualizada de cada animal, lugar de recogida, fecha y hora de la incidencia.
- b) Informe veterinario mensual del responsable del centro en el que se harán constar las incidencias sanitarias, las enfermedades detectadas y los tratamientos preventivos y curativos realizados.
- c) Información trimestral de actuaciones realizadas que reflejará al menos los siguientes aspectos junto con aquellos directamente relacionados (contexto, fechas, personas implicadas, fotografía, etc):
  - 1. el número total de animales vivos presente en el albergue.
  - 2. número e identificación de animales recogidos en el correspondiente periodo.
  - 3. número e identificación de animales entregados a sus propietarios.
  - 4. número e identificación de animales entregados en adopción y seguimiento.
  - 5. número e identificación de bajas por muerte natural.
  - 6. número e identificación de animales sacrificados.
  - 7. labores de mejora y/o mantenimiento desarrolladas durante el correspondiente periodo, con descripción de estado previo y posterior a la intervención.
  - 8. cumplimiento y justificación de mejoras ofertadas
  - El modo y formato en que se presentará dicha información se propondrá y acordará con el Ayuntamiento al inicio del contrato
- d) Registro de todas las comunicaciones realizadas con cualquiera de las administraciones con copia de su contenido.
- e) El adjudicatario deberá comunicar a la autoridad competente del registro de núcleos zoológicos, antes del día 1 de marzo de cada año un informe veterinario sobre las actuaciones sanitarias realizadas en el año inmediatamente anterior en el que se informará de las enfermedades detectadas y los tratamientos preventivos y curativos realizado; así como el listado de especies y número de ejemplares de cada una de ellas que hayan entrado y salido del albergue.

El diseño y elaboración de toda la documentación y cualesquiera otros que se consideren necesarios para la prestación del servicio (modelos para adopciones, recuperación, documentos de trazabilidad, etc) corresponderán al adjudicatario; debiendo contar con la aprobación por los servicios técnicos de la Delegación de Agricultura mediante documento escrito.

El adjudicatario deberá permitir las labores inspectoras y de control que las autoridades competentes determinen, colaborando con ellas, y facilitándoles la documentación exigible

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas visitas de inspección considere necesarias para velar por el buen funcionamiento del servicio.

5.5 OTRAS OBLIGACIONES





Contar con los medios técnicos suficientes para la comunicación y puesta en contacto con los propietarios de los animales, con las entidades correspondientes, servicios técnicos del ayuntamiento, etc.

Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por causa imputable al Ayuntamiento.

Formalización de una web, perfil en redes sociales, o recurso equivalente, así como su mantenimiento y actualización durante el tiempo de formalización del contrato, para el fomento de las adopciones y transmisión de campañas e información de interés general.

Facilitar en todo momento la colaboración de asociaciones de protección y defensa de los animales, debiendo en tal caso, establecer convenios en relación a las actividades a realizar, el periodo a desempeñar y los mecanismos de control.

Admitir igualmente al servicio a toda persona voluntaria que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente mediante compromiso pactado por escrito en el que se establezcan las funciones a desempeñar acordadas por las partes. Quedará a criterio del adjudicatario la valoración de la competencia de toda persona voluntaria para realizar colaboraciones en la instalación, así como la adjudicación a cada voluntario a las labores que mejor pueda desempeñar.

A tal efecto, el adjudicatario dispondrá de un listado de las personas que colaboran de manera voluntaria.

Colaboración con el Ayuntamiento en cuantas actuaciones le sean demandas en este ámbito, en especial en las de concienciación ciudadana sobre el cuidado y tenencia de animales de compañía.

Atención esmerada y flexible a visitantes que quieran adoptar a un animal, ayudándoles y asesorándoles en su elección.

La correcta gestión de todos los residuos generados por el albergue, cuyos gastos correrán a su cargo.

## 6 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios de adjudicación del contrato serán los siguientes, los cuales se valorarán en conjunto hasta una puntuación total máxima de 100 puntos:

# 6.1 menor precio de la propuesta económica - hasta 50 puntos

Respecto al precio de licitación establecido en el punto 7 de este pliego, las ofertas presentadas no podrán superar el precio máximo de licitación. Para determinar la puntuación según este criterio se aplicará la siguiente fórmula de valoración:

Puntuación = 50 x (Valor Oferta Menor)/(Valor Oferta propuesta)

La oferta económica más baja obtendrá por tanto la máxima puntuación. Se considerarán propuestas anormalmente bajas aquellas que sean inferiores al 85% del precio máximo de adjudicación, y en consecuencia se realizarán las actuaciones previstas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si su práctica resulta relevante para la adjudicación del procedimiento.

6.2 valoración de las mejoras a introducir en la instalación hasta 20 puntos

Las ofertas presentadas podrán incluir el compromiso de acometer una serie de mejoras recogidas en el plazo de 9 meses desde el inicio de la prestación:



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA



- Delimitación de una zona de esparcimiento anexa al recinto con superficie mínima de 250m² y acceso directo desde el albergue.
   8 puntos.
- Instalación de elementos de control solar para proporcionar áreas de sombra suficientes en la zona de alojamiento de animales. hasta 8 puntos.
- Delimitación de espacio independiente para la acogida de animales, que no pudiendo ser acogidos en el albergue, puedan ser alojados temporalmente hasta ser trasladados a un destino adecuado. *2 puntos*.
- Juegos/circuito canino (mínimo 2 elementos). 1 punto.
- Zona de cuarentena para gatos.
   1 punto

# 6.3 <u>Otras mejoras de acondicionamiento de acondicionamiento</u> de las instalaciones. *hasta 4 puntos.*

Estas mejoras deberán estar argumentadas y explicadas en detalle, pudiendo en su caso ser aceptadas o no por la mesa de contratación.

# 6.4 valoración de mejoras a la prestación del servicio

hasta 25 puntos

- Programa de actividades de comunicación y sensibilización en el ámbito del cuidado, tenencia y respeto hacia los animales, así como de puesta en valor del propio albergue. Debe incluir al menos una participación mínima de 300 personas y no menos de 10 actividades al año, ofertándose visitas, charlas o talleres en centros docentes, asociaciones socio-sanitarias, etc. hasta puntos
- Personal adscrito a las tareas de atención y cuidado de los animales.hasta
   puntos
- Disponibilidad y medios para tratas con otras especies ......hasta 2 puntos

### 7. IMPORTE DEL CONTRATO

El precio del presente contrato se estable en cincuenta y tres mil ochocientos veintinueve euros (53.829€) anuales (IVA incluido), que servirá de tipo de licitación a la baja en las propuestas presentadas por las empresas, asociaciones o particulares ofertantes. Este precio se establece en base a la correcta ejecución de todos los trabajos y actividades contemplados en el presente pliego, así como aquellas mejoras que ofertadas en el momento de la adjudicación.

El pago del contrato se abonará al adjudicatario cada mensualidad vencida, una vez presentada la documentación exigida conforme a las cláusulas de seguimiento del contrato.

## 8. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por una de las siguientes causas:



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA



- Finalización del plazo contractual con reversión al Excmo. Ayuntamiento de Almansa.
- Resolución por las causas contempladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Por incursión del concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo procedimiento con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieren subsanado.

## 9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN

Las infracciones en que puede incurrir el concesionario y que pueden ser objeto de sanción, se clasifican en:

#### Infracciones leves:

- Los incumplimientos de sus obligaciones por negligencia simple excusable de las condiciones de este pliego de condiciones, así como las de aquellas mejoras presentadas.
- El retraso en ejecutar las órdenes municipales
- La falta de limpieza o mantenimiento de las instalaciones del albergue, así como de aquellas incorporadas como mejora.
- Cualesquiera otras, que a juicio del Ayuntamiento merezca tal condición, motivadas por denuncias presentadas por particulares o a consecuencia de una inspección.

Las infracciones leves, serán sancionadas con multa de hasta 100€, que podrán detraerse del abono mensual por la prestación de servicios.

#### Infracciones graves:

- Las acciones u omisiones que puedan ser motivo de peligro para el público o los animales albergados, así como la tardanza o negativa a corregir defectos o situaciones que así lo propicien.
- Cualquier práctica defraudatoria en la forma de explotación de la concesión
- Cualquier acción y omisión que signifique la infracción de las condiciones esenciales de la concesión.
- La desobediencia expresa y/o inexcusable a las órdenes formuladas por los órganos municipales u otras administraciones competentes para la corrección de deficiencias.
- La reiteración en faltas leves.

Las infracciones graves, serán sancionadas con multa de hasta 1.500€

### Infracciones muy graves:

Son aquellas que supongan la reiteración y reincidencia en faltas graves. Las infracciones graves serán sancionadas con 3.000€ y podrán suponer la extinción del contrato

#### 9. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Tareas principales del responsable del contrato:

 Requerir al adjudicatario la información que se precise sobre el seguimiento del contrato, de los deberes del adjudicatario, y el cumplimiento de plazos, según los términos redactados en el presente





pliego, dejando constancia por escrito del cumplimiento o no de sus requerimientos.

- Supervisar la ejecución del objeto del contrato, y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Promover y convocar reuniones necesarias para solucionar cualquier incidencia en la ejecución del contrato.
- Proponer al órgano de contratación la resolución de incidencias.
- Proponer la imposición de sanciones.
- Asistir a los actos de recepción y subscribir el acta o actas de recepción (o
  documento que acredite la conformidad o disconformidad en el
  cumplimiento) y, en su caso, dar o no la conformidad de las facturas
  presentadas según determina el pliego y la normativa vigente de aplicación

# 10 RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha.

Lev 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

Convenio europeo sobre protección de animales de compañía (BOE 11/10/2017).

Orden de CLM 02/06/2014 sobre programa zoosanitario.

Decreto 69/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las normas para la ordenación y registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla-La Mancha.

Reglamento 576/2013 sobre movimientos de animales.

Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte.

Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios.

Real Decreto 1132/2010, de 10 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios.

Ordenanza Municipal de Medioambiente BOP nº 74 de 25-06-07 Modificación del Titulo V y de los art 240-241 publicado en el BOP nº 133 de 14-11-08.

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

Almansa, a 12 de febrero de 2021

El veterinario

(firma al margen)



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA